

Ych
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH- 264-2021

Para : DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Verificación de Información de la segunda nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado “RESIDENCIAL VILLAS DE ANTÓN II”.

Fecha : 03 de marzo de 2021

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: Saúl
Fecha: 3/3/2021
Hora: 4:25 p.m.



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA-0098-2302-2021, luego de la revisión de la información suministrada en la **segunda nota aclaratoria** del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado “**RESIDENCIAL VILLAS DE ANTÓN II**”

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado esta segunda nota aclaratoria que por medio de esta Dirección, solicitó presentar las características generales de la construcción de una berma mencionada en el EIA y los impactos y medidas de mitigación de las mismas en su fase de construcción. La misma fue respondida en su totalidad y de la misma forma recomendamos se cumpla con las siguientes normativas:

- El promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones*”; por lo que previo al inicio de la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé.
- Adicional según el Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá tramitar los permisos correspondiente para obtener una concesión de agua por los dos pozos que se mencionan en este informe y además deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de polvo.

Atentamente;


JV/EG/fa